

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 22

Fecha Estado: 03-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	02/03/2023		
05001400300220170012100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS ANDRES ARREDONDO USME	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales que se han constituido y que pertenecen al proceso (certificados por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, visible a folios PDF 11 C.01, descontando los títulos judiciales que fueron pagados a la demandante en proceso acumulado con el mismo radicado por valor de \$2.774.703,00, pagados a folios 62,63 C.01 Proceso principal, títulos que fueron constituidos en los meses de junio de 2018 a julio 2019), razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal	02/03/2023		

sentido se aprueba

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200091000	Ejecutivo Singular	PEDRO RAMON SEPULVEDA BLANDON	LEDER ANTONIO RICARDO PELUFFO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JOSE ADRIÁN PINO VARÓN, a la Dra. NANCY BOLIVAR QUINCHARA, identificada con C.C 46.366.672, con tarjeta profesional No.308.802, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	02/03/2023		
05001400300420160111400	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA	Auto ordena oficiar Por ser procede lo solicitado por la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 numeral 04 que dicta “Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes”, se ORDENA oficiar a la entidad BANCOLOMBIA con el fin de que, se sirvan certificar el registro de operación No.935327 sucursal 831 ubicada en Carepa Antioquia, con fecha 14 de agosto de 2020, código usuario 002, secuencia 185, por el valor de \$7.000.000; indicando sin lugar a equívocos a quien pertenece la cuenta de ahorros No.10032685241 y según los datos indicados si la citada cuenta de ahorros en la fecha 14 de agosto de 2020, se decepcionó el valor de \$7.000.000. Líbrese oficio en la forma indiciada y mismo que, será remitido por la parte solicitante.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180079200	Ejecutivo Singular	TERMINADOS Y TEÑIDOS DEL MILENIO S.A. Y OTRA	C.I. TESCO S.A.S.	Auto ordena enviar proceso En atención al contenido de la Constancia Secretarial que encabeza la presente providencia, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a fin de que, se sirva materializar a la mayor brevedad la orden impartida por esta agencia judicial, mediante Auto de fecha 08 de junio de 2021 (visible a folios 40 C.01), consistente en que se efectúe la remisión completa del expediente (en especial lo referente a las medidas cautelares), a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	02/03/2023		
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMÍREZ.	02/03/2023		
05001400300920200021500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.358 y T. P. N° 202.107, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2023		
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud de terminación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf05), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	02/03/2023		
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee sobre el bien inmueble la demandada ADRIANA MARIA GARCES GIL identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001- 1412931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.	02/03/2023		
05001400301120150119800	Ejecutivo Singular	INVERSIONES INMOBILIARIA POSADA URIBE LTDA	DIANA MILENA RENDON PIEDRAHITA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, el presente proceso ejecutivo singular, adelantado por INVERSIONES INMOBILIARIA POSADA URIBE LTDA (NIT 800004041-2), en contra de DIANA MILENA RENDON PIEDRAHITA (C.C.43.990.025), MARTHA LUCIA PIEDRAHITA (C.C. 21.381.065).	02/03/2023		
05001400301220100044900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A.	DARIO RAMIRO NOREÑA HENAO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SUR S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor DARIO RAMIRO NOREÑA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.348.953, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190119500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORNO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen la demandada MARLENY DEL SOCORRO MARIN, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-56996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.	02/03/2023		
05001400301220210072000	Ejecutivo Singular	ROBERTO CARLOS MARTINEZ LENOS	RONALD MANUEL JIMENEZ MONSALVO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/03/2023		
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto resuelve solicitud Previo a darle trámite a la terminación del proceso por existir dineros suficientes retenidos, y atendiendo a reporte allegado por la oficina de ejecución, se REMITE el proceso a la oficina de ejecución para que, se sirvan oficiar al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín a fin de convertir los dineros constituidos para el proceso a la cuenta de la Oficina de Ejecución.	02/03/2023		
05001400301320090042800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOVANIS ESTER GUTIERREZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador CORPORACIÓN PECAS, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada YOVANIS ESTER GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con C.C 39.273.482, notificado a ustedes mediante auto de 3 de agosto de 2022. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiéese con tal fin al cajero pagador.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100119700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIANA PATRICIA LOAIZA AGUDELO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUYER GARCIA VELILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.220.679, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	02/03/2023		
05001400301420110044600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	02/03/2023		
05001400301420120103800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JULIO CESAR ALZATE ARCE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JULIO CESAR ALZATE ARCE, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.510.863, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.1018.343.440 y T. P. N.º 260.064, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CARLOS ARTURO PEREZ VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 71.335.695. y portadora de la T.P. N.º 373.124 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	02/03/2023		
05001400301520170057700	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A.	INVERSIONES H DE R S.A.S.	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/03/2023		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto ordena oficiar Por ser procede lo solicitado por la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en auto de terminación fechado el 31 de octubre de 2022, atendiendo además, a lo comunicado mediante oficio No.11559 de fecha 02 de diciembre de 2022, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín; se ORDENA la cancelación de la medida de embargo del bien inmueble identificado con M.I No.001-911834 propiedad de JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ. Líbrese oficio en la forma indiciada.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160079400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	ANA MARIA LOPERA ARBELAEZ	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ROLDÁN, al Dr. CARLOS AUGUSTO PÉREZ VALDERRAMA, identificado con C.C 71.335.695, con tarjeta profesional No.373.124, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	02/03/2023		
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso	02/03/2023		
05001400301820190026100	Ejecutivo Conexo	HECTOR ACOSTA OSPINA	MONICA CECILIA ARIAS CHICA	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado este auto se ordenara la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	02/03/2023		
05001400301820210119900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE QUINTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO "COOCRÉDITO", en contra de ANDRÉS FELIPE QUINTERO VÁSQUEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto requiere Analizados los anteriores, se dispone REQUERIR al incidentista, a fin de que dentro del término de 30 días vencida la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, se disponga efectuar la notificación personal al señor LUIS CARLOS SARMIENTO GUTIERREZ, en calidad de representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, so pone de dar aplicación al contenido del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso	02/03/2023		
05001400302020160057200	Ejecutivo Singular	CONFIAR	VERONICA TATIANA OSPINA ROMAN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 02)	02/03/2023		
05001400302120200088500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MONTAJES Y METALICAS ESJ SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.454.143 y T. P. N° 321.186, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2023		
05001400302120210010500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION LA QUINTA P.H	CARLOS AUGUSTO TRUJILLO GARCIA	Auto resuelve recurso Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: REPONER ÚNICAMENTE en lo referente a la forma en que el Despacho actualizó y APROBÓ la liquidación del crédito contenida en el auto de fecha Auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 24 C.01)	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180057500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR HEBERT RAMIREZ BOTERO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud de terminacion allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	02/03/2023		
05001400302420150043100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MICHAEL EDUARDO RODRIGUEZ MEJIA	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante y demandada a la cual se le hicieron las retenciones. En caso de presentarse abonos extraprocesales, se REQUIERE a las partes para que, dentro del término de ejecutoria del presente, se dispongan certificarlos en debida forma, informando fecha de pago y monto de cada abono, cumplido el término de ejecutoria se verificará lo dispuesto en el inciso que antecede.	02/03/2023		
05001400302420180047100	Ejecutivo Singular	OLGA DEL SOCORRO ARBOLEDA GALEANO	JUAN CARLOS GARCIA MIRA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado ENCARPAX, identificado con matricula mercantil número 201163, de propiedad del demandado JUAN CARLOS GARCÍA MIRA, identificado con C.C 98.554.831.	02/03/2023		
05001400302420210126800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	LINA ALEXANDRA SEPULVEDA MEJÍA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCRÉDITO en contra de LINA ALEXANDRA SEPULVEDA MEJÍA	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170017400	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA DE TAXIS SANTIAGO LIMITADA TAXIS LTDA.	WILMAN ARLEY JARAMILLO POSADA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. PAOLA MEJIA ARIAS, al Dr. SANTIAGO RESTREPO GIRALDO, identificado con C.C 1.037.608.976, con tarjeta profesional No.279.022, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	02/03/2023		
05001400302520210005700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OLMES ORLANDO MONCADA ARANGO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No 30.311.593 y con tarjeta profesional No 94.972.del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	02/03/2023		
05001400302620200101200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBA DENNIS ARENAS GARCIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.454.143 y T. P. N° 321.186, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	02/03/2023		
05001400302720120028100	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANTA FE MEDELLIN P.H	CAROLINA GIRALDO HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170047400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H.	MARIO BARCO SERNA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que le pudieren quedar al ejecutado MARIO BARCO SERNA identificado con cedula de ciudadanía Nro.70044406, dentro del proceso de COBRO COACTIVO Expediente 2022-1530, adelantado por parte del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.	02/03/2023		
05001430300320160011500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	EDWIN ARTURO FUENTES PRADA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales que se han constituido y que pertenecen al proceso (certificados por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, visible a folios 28,29,30 C.01 físico), razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/03/2023		
05001430300320170020400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ, solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante oficio No.967 de 20 de octubre de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-027- 2015-00810-00. Oficiese en tal sentido.	02/03/2023		
05001430300320220023100	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H.	MARIO BARCO SERNA	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H., contra de MARIO BARCO SERNA, PATRICIA OSPINA PABÓN.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220032400	Ejecutivo Conexo	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA	ELKIN ANDRES BENAVIDES PALACIOS	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la segunda demanda de acumulación instaurada por CARLOS ANDRES CAICEDO MORA identificado con cédula de ciudadanía No.83.041.289, y en contra del señor ELKIN ANDRES BENAVIDES PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.015.200, tal y como fue dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 016 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) que libró mandamiento de pago.	02/03/2023		
05001430300320220037400	Ejecutivo Conexo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JOSE ANIBAL PIZARRO ARREDONDO	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR DEMANDA DE ACUMULACIÓN presentada por señor SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con NIT No.860.002.180-7 en calidad de demandante y en contra de JOSE ANIBAL PIZARRO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía número 3.517.035.	02/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)